EXPEDIENTE N° 000775-2025-043386

Cajamarca, 21 de agosto de 2025

Firmado digitalmente por ALCALDE HUAMAN Gloria Celina FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2025 11:39 a. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D126-2025-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

Informe Nº D71-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 20 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº D6-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU/GRM, la servidora Gladys Rodríguez Mejía, solicita cambio de grupo ocupacional y categoría remunerativa, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas;

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que ninguna autoridad ajena al Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causas que están siendo tramitadas por dicho poder. En otras palabras, ninguna entidad, ya sea gubernamental o incluso otra instancia judicial, puede interferir o asumir la competencia del Poder Judicial en casos que ya están siendo atendidos por sus órganos jurisdiccionales. El artículo, en esencia, protege la independencia y autonomía del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. La norma impide que autoridades externas, o incluso otras instancias dentro del Poder Judicial, desplacen el juzgamiento de un caso que ya está en curso ante el órgano judicial competente;

Que, se precisa que el Juez del Segundo Juzgado Laboral de Cajamarca mediante Resolución Número Cuatro de la sentencia Nº 419-2020 del Exp. Jud. 01600-2018-0-0601-JR-LA-02, en los seguidos por la servidora Gladys Rodriguez Mejía contra el Gobierno Regional Cajamarca, resuelve: *"**DECLARO FUNDADA** la demanda interpuesta por Gladys Rodríguez Mejía contra la el Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia, **DECLARO: 1. LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Administrativa Regional N° 079-2019-GR-CAJ/DRA y de la Carta Nº 095-2019-GR.CAJ/DP, **2. ORDENO** al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario que corresponda, que en el plazo de TRES DIAS de notificada la presente sentencia, CUMPLA con REPONER a la demandante en el cargo de **Asistente de Evaluación de Estudios de Preinversión de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Privada** o en otro carogo del mismo nivel o jerarquía e igual remuneración; según el cargo que desempeñe, bajo la protección de la Ley Nº 24041, considerándola como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente ; precisando que, la servidora pública contratada , no está comprendida en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones de dicha ley…";*

Asimismo, el colegiado, mediante Sentencia de Vista Nº 0756-2022-SLP, Resolución Número Siete, resuelve: *"**CONFIRMAR** la sentencia Nº 419-2020-ACA, contenida en la Resolución Nº 4, que declara fundad la demanda interpuesta por Gladys Rodriguez Mejia contra el Gobierno Regional Cajamarca; en consecuencia, **DECLARA: 1. LA NULIDAD TOTAL** de la Resolución Administrativa Regional N° 079-2019-*

Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20453744168 soft
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/08/2025 11:32 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **1DNXRL**

GR-CAJ/DRA y de la Carta Nº 095-2019-GR.CAJ/DP, ***2. ORDENA*** *al representante legal de la entidad demandada que al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario que corresponda, que en el plazo de TRES DIAS de notificada la presente sentencia, CUMPLA con REPONER a la demandante en el cargo de* ***Asistente de Evaluación de Estudios de Pre inversión de la Sub Gerencia de Programación de la Inversión Privada*** *o en otro cargo del mismo nivel o jerarquía e igual remuneración; según el cargo que desempeñe, bajo la protección de la Ley Nº 24041, considerándola como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente ; precisando que, la servidora pública contratada, no está comprendida en la carrera administrativa, pero si en las disposiciones de dicha ley…" ;*

De igual manera mediante Resolución Número Once, el Juez del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo resuelve lo siguiente: "**…b) Precisar** que la reposición de la demandante deberá efectuarse bajo los términos ordenados en la sentencia, esto es, en el cargo de **Asistente de Evaluación de Estudios de Pre Inversión – Sub Gerencia de Programación e Inversión Prública o en otro cargo del mismo nivel o jerarquía e igual remuneración…";**

Razón por la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D143-2025-GR.CAJ/GR de fecha 14 de abril de 2025, se resuelve:

> *"****ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIMIENTO****, al mandato judicial contenido en la* ***SENTENCIA DE VISTA N° 728 – 2024-SLP,*** *emitida por la Sala Laboral Permanente la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, contenida en la RESOLUCION NÚMERO SEIS de fecha, veintinueve de octubre de dos mil veintitrés del* ***Expediente Judicial N° 01660-2023-0-0601-JR-LA-02*** *seguido por la* ***Sra. GLADYS RODRÍGUEZ MEJÍA***
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y DECLARAR,*** *por* ***MANDATO JUDICIAL,*** *la existencia de relación laboral permanente de la demandante, bajo los alcances del D. Leg. N° 276, desde el 06 de setiembre del 2004 hasta el 31 de marzo del 2019; y, desde el 01 de octubre del 2019 hasta la actualidad;* ***entre la Sra. GLADYS RODRÍGUEZ MEJÍA y el Gobierno Regional de Cajamarca.***
>
> ***ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR*** *por* ***MANDATO JUDICIAL,*** *la contratación a través de contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente, a favor de la* ***Sra. GLADYS RODRÍGUEZ MEJÍA*** *en el cargo de* ***Asistente de Evaluación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Cajamarca*** *o en otro cargo de igual nivel o jerarquía e igual remuneración.****";***

Es importante destacar que, aunque la sola tenencia de títulos, diplomas o capacitación no implica automáticamente la pertenencia a un grupo, la postulación expresa para ingresar a un grupo ocupacional es un requisito fundamental. La incorporación del servidor en el grupo Técnico se realizó en base al cargo especificado por el Órgano Jurisdiccional en cada una de las sentencias señaladas;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **1DNXRL**

la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO lo peticionado por la Servidora **GLADYS RODRIGUEZ MEJIA**, en lo que respecta a cambio de grupo ocupacional y categoría remunerativa, esto en mérito a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como al interesado en el domicilio real, sito en el Av. Nuevo Cajamarca N°776, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **1DNXRL**